



INTERLOCUTORIO No.134 (1ª. Instancia)

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad-76001310301020210005700

La demanda **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** propuesta por **ESCUELA DE ENFERMERIA DEL VALLE "EDENV" S.A.S.** con NIT 900077289, a través de apoderado judicial contra **CARLOS ERNESTO CAJIAO BORRERO y PERSONAS INDETERMINADAS**, se inadmite, por cuanto la misma adolece de los siguientes defectos:

1º. No se acompañan los documentos que se mencionan como anexos de la demanda, referidos en el acápite de "pruebas documentales" relacionados en los numerales desde el 3 al 9; de igual manera tampoco se acompaña el poder especial para iniciar la presente acción judicial que se menciona como anexo de la demanda.

2. No se acompaña a la demanda el certificado de tradición especial expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, del inmueble objeto de prescripción, en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro, pues contra ellas es que se debe dirigir la demanda (numeral 5 art. 375 del CGP)

3. La fijación de la cuantía no se ha determinado acorde con el avalúo catastral del inmueble objeto del proceso.

En razón de lo anterior y conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

INADMITIR la presente demanda y conceder al actor un término de cinco días para que la corrija so pena de rechazo, sino lo hiciere.

Notificar la presente providencia a través del correo electrónico del juzgado.

NOTIFÍQUESE

